



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 06 del
27 de febrero de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICACIÓN	25120 4089 001 2023 00006 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HECTOR RAUL GAMBOA BELTRÁN

La parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares, encuentra el Despacho que las medidas solicitadas son procedentes de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

DECRETAR el embargo y posterior retención de dineros que sean propiedad del demandado HECTOR RAÚL GAMBOA BELTRÁN y se encuentren depositados en sus cuentas bancarias del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina de Venecia Cundinamarca. Ofíciase, previniendo al Banco que deberá materializar la medida cautelar en la forma descrita en el inciso 1 del numeral 4 del artículo 593 ibídem, so pena de responder por el correspondiente pago.

Las medidas cautelares se limitaran a la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$31.304.366).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez